I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 025/

CERRILLOS, 30 de octubre de 2018

V I S T O S:

La Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 29 de octubre de 2018; el Certificado N°118/2018 de la Secretaria Municipal; el Decreto N°977/1996 del Ministerio de Salud; la Ley N°19.880 "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Exento N°202/1575/2016 que aprueba el Convenio Promoción de la Salud, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana; el Decreto Exento N°202/1222/22018; y las facultades que me otorga la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción De Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud, en coherencia con las políticas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud, para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1575/2016, se aprobó el Convenio Promoción de la Salud 2016-2018, de fecha 09 de junio de 2016, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Décimo Octava Sesión Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA SOBRE PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE "

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: De conformidad con el artículo 2° del Reglamento Sanitario de los Alimentos, contenidos en el DTO. N° 977/96, del Ministerio de Salud, se entenderá por alimentos o producto alimenticio cualquier substancia o mezclas de substancias destinadas al consumo humano, incluyendo las bebidas y todos los ingredientes y aditivos de dichas substancias.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 2°: Una alimentación saludable ayuda a protegernos de la malnutrición en todas sus formas, así como de las enfermedades no transmisibles, como la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tiene el propósito de colaborar y proteger la salud de los habitantes de la comuna, ante las alarmantes cifras de obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles, derivadas de una mala alimentación, especialmente de niños, niñas y jóvenes.

ARTÍCULO 4°: Se entenderá como comercio ambulante a toda actividad comercial o prestación de servicios que se ejerza en un bien nacional de uso público desplazándose mediante la utilización de elementos móviles o portátiles.

ARTÍCULO 5°: Comercio estacionado, es el que se efectúa en lugares y espacios de bienes nacionales de uso público, determinados por la autoridad municipal en el correspondiente permiso.

ARTÍCULO 6°: El comercio ambulante y estacionado de alimentos, establecidos o que se establezcan en un futuro en la comuna de Cerrillos, se regirán por las disposiciones de la presente ordenanza y estarán a cargo de Inspectores Municipales, Seremi de Salud y Carabineros de Chile.

TÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS Y HÁBITOS SALUDABLES EN LA GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 7°: La Municipalidad de Cerrillos, como responsable del desarrollo local y la calidad de vida de la población, se compromete con la promoción de la salud en el marco de la estrategia municipios, comunas y comunidades saludables, según el decreto N°202/1575/2016 de fecha 9 de julio de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional de Salud de la Región Metropolitana, incorporando en su quehacer institucional la creación y mejoramiento de entornos saludables que promuevan oportunidades para una vida sana. Lo anterior, significa incorporar la promoción de la salud en todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con salud, Educación, medioambiente, actividad física y deportes.

ARTÍCULO 8°: El Departamento de Administración de Educación Municipal debe incorporar en el plan anual de educación, la promoción de hábitos saludables. En los establecimientos particulares y particulares subvencionados, de igual forma, deben incorpóralo en su plan anual de educación, acreditándose como escuelas promotoras de la salud, ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

ARTÍCULO 9°: Los Jardines Infantiles de la comuna (JUNJI, VTF, Integra y particulares), deben incorporar en sus planes y programas, contenidos destinados a educar en la promoción de hábitos saludables, acreditándose los establecimientos como escuelas promotoras de la salud, ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10°: Los Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares, Particulares Subvencionados y Jardines Infantiles, que se incorporen a partir del año 2019, podrán solicitar a través de una carta dirigida hacia el Sr. Alcalde en el mes de Mayo, participar en la intervención del plan de Promoción de la Salud..

ARTÍCULO 11°: Se sugiere a los establecimientos educacionales municipales, particulares y particulares subvencionados ,de pre básica, básica y media, junto con organizaciones sociales, que conmemoren y celebren el Día Mundial de la Actividad Física (6 de Abril) y el Día Mundial de la Alimentación Saludable (16 de Octubre), con actividades que promuevan los estilos de vida saludable.

ARTÍCULO 12°: De acuerdo al avance progresivo estipulado en la ley 20.606, todos los kioscos que funcionen dentro de establecimientos educacionales de la comuna de Cerrillos, sólo pueden vender productos sin "Sellos" de advertencia, educando a los concesionarios a modificar sus Kioscos en un "Kiosco Saludable" y promover así la venta exclusiva de alimentos saludables según su categoría a, b y c.

TÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA

ARTÍCULO 13°: Se Prohíbe la venta, publicidad y comercialización de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia Altos en calorías, grasas saturadas, azúcares y/o sodio, establecidos en el artículo 120 bis, del Reglamento Sanitario de los Alimentos, y alimentos no envasados que en su contenido nutricional superen los límites permitidos por la Ley 20.606, tales como: sopaipillas, empanadas fritas, completos, papas fritas, salchipapas, chaparritas, pizzas, alimentos confitados, algodón de azúcar, cabritas, helados, entre otros, en una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable en los accesos de los establecimientos educacionales municipales, particulares, particulares subvencionados, jardines infantiles, establecimientos de salud, establecimientos deportivos de la comuna de Cerrillos y dependencias municipales.

ARTÍCULO 14°: La Municipalidad de Cerrillos sólo deberá otorgar permisos para el ejercicio de comercio ambulante y estacionado a aquellos que vendan alimentos saludables, y que no presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia Altos en calorías, grasas saturadas, azúcares y/o sodio, en una distancia inferior a 100 metros del perímetro caminable de los accesos de los establecimientos educacionales municipales, particulares, particulares subvencionados, jardines infantiles, establecimientos de salud, establecimientos deportivos de la comuna de Cerrillos y dependencias municipales.

ARTÍCULO 15°: Los Establecimientos Educacionales que cuenten con un "Kiosco Escolar", u otro punto de venta, dentro del mismo, deberán establecer un sistema de vigilancia interno de cumplimiento de la Ley 20.606 en la cual participe la comunidad educativa (centros de padres y apoderados, consejo escolar, docentes, directivos, entre otros.)

ARTÍCULO 16°: Se facilitarán los medios a las Campañas que promuevan estilos de Vida Saludables, creadas y/o lideradas por el Plan de Promoción de la salud al

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

departamento de relaciones públicas, dirigidas a la población en general, con el objetivo de promover hábitos saludables, utilizando diferentes soportes de comunicación, tales como, periódico, páginas web, redes sociales, boletín, entre otros.

ARTÍCULO 17°: Se permitirá y promoverá en las actividades masivas organizadas por la Municipalidad ubicar 2 a 3 locales, dirigidos al comercio de alimentos saludables, previa inscripción con el departamento organizador de la actividad.

ARTÍCULO 18°: La Municipalidad de Cerrillos, se compromete a incorporar alimentación saludable en las celebraciones, intermedios, eventos masivos, entre otros, con el objetivo de que el municipio se comprometa a promover alimentación saludable a la comunidad.

TÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA COMUNA

ARTÍCULO 19°: La Municipalidad de Cerrillos debe velar por la generación de entornos para la práctica de actividad física en la comuna, el municipio será un facilitador de la práctica de actividad física y deporte, a través de:

- Se requerirá una carta dirigida al Alcalde de una organización social y/o un número de 20 vecinos como mínimo (Lista con nombre, edad, rut, firma y certificado de residencia) para solicitar el espacio necesario para realizar y promover la actividad física (zumba, cicletadas, maratón) en la comuna, tales como:

- Solicitar el Cierre de alguna calle los días sábados y/o domingos en la mañana para desarrollar actividad física con 20 días de anticipación si es una calle sin transporte público y de 30 días de antelación si pasa el transporte público por esta. Si no se obtiene respuesta en los 15 días hábiles próximos desde la solicitud (el envío de la carta), se dará por aceptada la solicitud.

- Solicitar el uso de recintos Deportivos Municipales, multicanchas, espacios de clubes deportivos y sedes vecinales, con amplitud de horario en los casos necesarios con 15 días hábiles de antelación al evento deportivo que se quiera organizar, para la práctica de actividad física, deportiva y recreativa, con el fin de mejorar la salud y la calidad de vida de la comunidad.

TÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 20°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21°: La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de la presente ordenanza, estarán a cargo de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

Se considerará como infracción:

A) La venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos que presenten en su rótulo uno o más sellos de advertencia Altos en calorías, grasas saturadas, azúcares y/o sodio, establecidos en el artículo 120 bis, del reglamento Sanitario de los alimentos.

B) La venta, expendio, publicidad y comercialización de alimentos; completos, sopaipillas, chaparritas, pizzas, empanadas fritas, papas fritas, salchi papas, cabritas, alimentos confitados, algodón de azúcar, entre otros productos similares, en un perímetro de 100 metros caminable de los accesos de los establecimientos educacionales municipales, particulares, particulares subvencionados, Jardines infantiles, Establecimientos de Salud, establecimientos deportivos de la comuna de Cerrillos y dependencias municipales.

C) El no cumplimiento de lo estipulado en el decreto exento Nº202/ 999 /2005, Ordenanza n°12, párrafo III, articulo 35 y 36.

D) Cualquier infracción serán denunciadas al Juzgado de Policía Local de Cerrillos, quienes podrán aplicar multas entre 1 a 5 U.T.M., conforme lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22°: Si es necesario modificar otra ordenanza, vinculada a algunos de estos temas señalados, se deberán reunir los departamentos pertinentes para llegar a nuevos acuerdos resguardando siempre la calidad de vida de la comunidad.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 23°: La restricción de comercialización en bienes nacionales de uso público tendrá plazo hasta el 31 de diciembre del 2019 para ajustarse a las exigencias de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de marzo del año 2019.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRIBASE al Departamento de Relaciones Públicas para su publicación en la página web municipal y a la carpeta virtual "Decretos Correlativos" para conocimiento de todas las reparticiones municipales, a la Unidad de Transparencia para su publicación en la web de Transparencia Activa, Juzgado de Policía Local, Comisaria de Carabineros de Chile de la Comuna de Cerrillos, Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y al Diario Oficial para conocimiento de toda la comunidad

FIRMADO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Alcalde (S)

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°118/2018

Cerrillos, 30 de octubre de 2018

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 29 de octubre de 2018, **se aprobó por unanimidad, la Ordenanza Municipal N°25 "Sobre Promoción de Alimentación Saludable" que se adjunta al presente documento.**

Se deja constancia que no se encontraba presente en la sesión el señor alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento Nº202/2275/2014, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH